



Area de Acción Social, Participación Ciudadana y
Diversidad

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación
y Diversidad

BASES REGULADORAS DE LAS «SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS (2022)»

CANALES DE ACCESO E INFORMACIÓN DE ESTAS BASES:

Toda la información y documentación relativa a estas subvenciones (bases reguladoras, convocatoria, modelo normalizado de solicitud y anexos) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma en el teléfono de información a la ciudadanía 922 23 95 00, en horario general de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

ORGANIZACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTAS BASES:

La **información** que contiene las bases se divide en dos bloques:

- **BLOQUE 1:** Se detalla el **contenido técnico** de la línea de subvención.
- **BLOQUE 2:** Recoge la información sobre el procedimiento de concesión y justificación de la subvención.



BLOQUE 1: INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CONTENIDO TÉCNICO DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN.

1. OBJETO.

El **objeto** de las presentes bases es establecer las normas que regulan la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las «Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos (2022)».

El objeto de la subvención será la cobertura de los gastos derivados del traslado y manutención en la isla de Tenerife de personas defensoras de derechos humanos, así como la ejecución de proyectos que contengan actividades de información, sensibilización y denuncia de la vulneración de los derechos humanos en diversos países del mundo, poniendo en valor el activismo de las personas defensoras de los derechos humanos en sus países de origen.

Se prestará especial atención a aquellos proyectos relacionados con los siguientes ámbitos:

- Derechos de las mujeres y niñas.
- Derechos de las personas LGBTIQ+.
- Derechos de la infancia.
- Derechos medioambientales y climáticos; acción por el clima y el desarrollo sostenible.
- Lucha contra la ocupación de territorios.
- Derechos sindicales.
- Derecho a la información.

2. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito asignado a la convocatoria de la presente línea de subvención asciende a **CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 22 0311 2317 48940 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2022.



3. CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN POR PROYECTO.

Una de las finalidades del Cabildo Insular de Tenerife es la de beneficiar al mayor número posible de entidades; por ello, se establece como **importe máximo de la subvención por proyecto el de treinta mil euros (30.000,00 €)**.

4. COMPATIBILIDAD DE ESTAS SUBVENCIONES CON LAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS U OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, serán compatibles con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Cabildo Insular de Tenerife ni de cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público Insular.

El importe otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife individualmente o sumado al resto de subvenciones no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere el total del coste de la actividad.

5. FINALIDAD

Esta línea de subvención tiene como finalidad la protección de personas defensoras de derechos humanos que se encuentran en una situación de peligro en sus países de origen, derivada de su activismo y compromiso político, sindical, social, etc. viéndose amenazada su integridad física por este motivo.



A efecto de esta subvención, se entiende por defensoras de los derechos humanos aquellas personas que, vinculadas o no a organizaciones o movimientos sociales en sus países de origen, trabajan para defender, promover, proteger y garantizar el disfrute de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales, contribuyendo a la eliminación efectiva de todas las violaciones de derechos humanos y al fomento del ejercicio efectivo de estos, ya sean de carácter individual o colectivo.

6. OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

❖ OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos a subvencionar deberán responder a alguno de los siguientes **objetivos**:

- Crear conciencia social sobre la importancia de proteger y defender los derechos humanos.
- Denunciar la violación de los derechos humanos en algunos países del mundo y la situación de amenaza que sufren las organizaciones y personas que trabajan en la defensa de los derechos humanos.
- Crear espacios de encuentro para la reflexión colectiva en torno a los derechos humanos.
- Motivar el activismo social en defensa de los derechos humanos.
- Fomentar una ciudadanía crítica y comprometida con la defensa de los derechos humanos.
- Poner en valor la actividad que realizan las personas defensoras de los derechos humanos en sus países de origen.
- Establecer contactos y redes de apoyo que sigan activas cuando la persona defensora de los derechos humanos vuelva a su país de origen.

❖ ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Las actividades a subvencionar podrán ser, entre otras, las siguientes:

- Encuentros con la ciudadanía y/o colectivos sociales.
- Intervenciones en centros educativos.



- Campañas de sensibilización en medios de comunicación.
- Actividades de divulgación como charlas, coloquios, jornadas, etc.
- Presentación de experiencias y relatos en primera persona de personas defensoras de derechos humanos.
- Participación en debates, programas de radio, programas de televisión, etc.
- Producción de materiales divulgativos (exposiciones, guías didácticas, documentales, etc.).

❖ REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten, deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- Podrán presentarse como máximo dos (2) proyectos por entidad, con objetos diferentes.
- Deben desarrollarse en la isla de Tenerife.
- Deben tener como finalidad principal el traslado a la isla de Tenerife de personas defensoras de derechos humanos que se encuentran en una situación de peligro en sus países de origen, derivada de su activismo y compromiso político, sindical, social, etc., viéndose amenazada su integridad física por este motivo.
- En las actividades previstas en el proyecto, deberán **participar** las **personas defensoras** de los derechos humanos que hayan sido trasladadas a la isla de Tenerife.
- Incorporar en el cronograma de ejecución del proyecto los dos (2) informes de seguimiento de la situación de la persona defensora de derechos humanos, una vez regrese a su país de origen, de acuerdo con lo exigido en la base 22 d.
- Responder a algunos de los objetivos establecidos en el apartado primero de la presente base reguladora de la subvención.



7. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Para ser entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir con los siguientes **requisitos**:

1. Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.
2. Que tengan domicilio social o, en su ausencia, sede en la isla de Tenerife.

La acreditación de este requisito se realizará mediante los estatutos de la entidad. En caso que en éstos conste que el domicilio social se encuentra en un territorio distinto a la isla de Tenerife, se deberá acreditar que cuenta con sede en la isla de Tenerife mediante la cumplimentación del **Anexo III**.
3. Que haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes a la presente subvención.
4. Ser de naturaleza jurídica privada y, por tanto, no pertenecer al sector público.
5. No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.
6. Que desarrollen su actividad en el ámbito internacional y acrediten experiencia previa en los cinco últimos años, a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes a la presente subvención, en actividades de derechos humanos o cuyos objetivos sean la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos, la protección de personas perseguidas en sus países de origen por su activismo en la defensa de los derechos humanos o la ayuda a las personas refugiadas y/o solicitantes de asilo.

El ámbito territorial de actuación se acreditará mediante sus estatutos, mientras que la experiencia se acreditará a través del **Anexo I** de las presentes bases.

No podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades que presenten alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son:



- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES.

a) Condiciones que deben cumplir los gastos objeto de subvención:

- Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Que sean proporcionados y se ajusten al valor de mercado.
- En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999, 99 € deberán solicitarse **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el que se detalla que:
 - Se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, antes de la contratación del servicio o la entrega del bien. No será necesario solicitar tres ofertas cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen,



presten o suministren el servicio o cuando el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Gastos que Sí pueden ser subvencionados.

Los gastos admitidos son los que se deriven del desarrollo y ejecución de los proyectos que se indican a continuación:

- **De traslado, acogimiento, manutención y transporte** de personas que, por su activismo de defensa de los derechos humanos en sus países de origen, se encuentran amenazadas y/o son perseguidas y violentadas. También se podrán cubrir estos gastos a las personas acompañantes cuando así se requiera. Los gastos subvencionables por este concepto son los siguientes:
 - Billete de avión o barco para el traslado de la persona activista desde el país de origen hasta la isla de Tenerife.
 - Alquiler de vivienda, durante el periodo de ejecución del proyecto.
 - Alojamiento en establecimiento de hostelería (hotel, hostel, pensión, etc.), atendiendo al límite de 65,97 € diario (Base 82ª Bases ejecución del Presupuesto 2022, cantidad asignada a alojamiento a personal de Grupos A1 y A2).
 - Manutención (provisión de alimento) de la persona defensora de los derechos humanos durante el periodo de ejecución del proyecto, atendiendo al límite de 37,40 € diario (Base 82ª Bases ejecución del Presupuesto 2022, cantidad asignada a manutención a personal de Grupos A1 y A2).
 - Medio de transporte propio de la persona defensora de los derechos humanos durante el periodo de ejecución del proyecto.
 - Combustible del coche de alquiler, en su caso. Tener en cuenta que el documento acreditativo del gasto debe estar a nombre de la entidad beneficiaria.
 - Bono de transporte público para facilitar la movilidad de la persona activista en la Isla.



- **De personal**, los siguientes:
 - Nómina del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.
 - Seguridad social del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.
 - Indemnización que legalmente proceda por finalización del contrato del personal contratado para la ejecución del proyecto subvencionado.
- **De contratación de trabajos realizados por otras empresas, entidades o profesionales autónomos.** Entre otros, podrán cubrirse los siguientes gastos:
 - Limpieza y mantenimiento.
 - Seguridad.
 - Traslados, alojamiento y gastos de manutención de profesionales.
 - Profesionales para la coordinación y el desarrollo de las actuaciones, la dinamización de actividades y encuentros, redacción de proyectos, asesoramiento jurídico, social y/o psicológico, docentes, diseño de materiales, etc.
 - Profesionales para la gestión de redes sociales, para la edición de material audiovisual, etc.
 - Profesionales para la asistencia médica y/o psicológica.
- **Para el desarrollo de actividades.** Entre otros, podrán cubrirse los siguientes gastos:
 - Materiales de papelería o bienes no inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto.
 - Arrendamiento de instalaciones para el desarrollo de las actividades.
 - Arrendamiento de suministros y materiales (sillas, mesas, pizarra, medios audiovisuales, etc.) necesarios para el desarrollo de las actividades.
 - Catering, servicios de alimentación durante el transcurso de las actividades.
 - Materiales para garantizar la seguridad sanitaria necesaria para el desarrollo de las actividades, tales como mascarillas, gel hidroalcohólico, productos desinfectantes o elementos para la autoprotección.
- **De publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades**, siendo sólo imputable hasta el 15% del importe de la subvención otorgada. **En**



todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión del proyecto deberá constar la financiación del Cabildo de Tenerife.

- **De asesoría para la gestión de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto** (gestión de nóminas, contratación de profesionales, pagos de impuestos, etc.).
- **De auditoría externa** para la justificación de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad el gasto derivado de la misma a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado, ya que la modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención es a través de la aportación de informe de auditoría, tal y como se regula en la base 21.

c) Gastos que NO pueden ser subvencionados.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- **Gastos inventariables**, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200€.

Por ejemplo: mobiliario, ordenadores, monitores, impresoras, tablets, etc., que superen la cuantía de 199,99 €.

- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los relacionados con la adquisición de bienes inmuebles.
- Gastos de atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc).
- Indemnizaciones ni garantías.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cuadro resumen de los criterios y puntuación asignada.



CRITERIOS		PUNTUACIÓN MÁXIMA
CRITERIO 1	DERECHOS HUMANOS QUE TRABAJA EL PROYECTO	30 PUNTOS
CRITERIO 2	PAÍSES Y PUEBLOS BAJO OCUPACIÓN DE PROCEDENCIA DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO	30 PUNTOS
CRITERIO 3	RELACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	25 PUNTOS
CRITERIO 4	IMPACTO COMUNITARIO DEL PROYECTO	15 PUNTOS

CRITERIO 1. DERECHOS HUMANOS QUE TRABAJA EL PROYECTO

- a. **¿Qué se valora?** Los proyectos que trasladen a la isla de Tenerife a personas defensoras de los derechos humanos definidos como prioritarios en la base 1.
- b. **Puntuación total:** 30 puntos.
- c. **Puntuación obtenida por los proyectos.**

Obtendrán la puntuación máxima (30 puntos), los siguientes proyectos:

- **Proyectos que contemplen la protección de personas defensoras de los derechos de las mujeres y las niñas**, por ejemplo: derechos sexuales y reproductivos; lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; lucha contra los matrimonios prematuros o forzados; defensa de la igualdad de acceso a los recursos como la educación o la sanidad; promoción de la libertad y la seguridad personal; lucha contra la violencia machista; etc.
- **Proyectos que contemplen la protección de personas defensoras de los derechos de la infancia**, específicamente aquellos dirigidos al efectivo ejercicio de los derechos plasmados en la Convención de los Derechos del Niño. Entre otros: educación igualitaria y de calidad; lucha contra el trabajo infantil; lucha contra la venta y explotación de niñas y niños; lucha contra la prostitución infantil y utilización de la infancia en la pornografía; etc.
- **Proyectos que contemplen la protección de personas defensoras de**



los derechos de las personas LGBTIQ+, por ejemplo: lucha contra la persecución y violencia que se ejerce hacia las personas por su orientación sexual y/o identidad de género; lucha contra las leyes discriminatorias que penalizan relaciones consentidas entre personas del mismo sexo y personas trans; promoción de los derechos de las personas trans; lucha contra la homofobia y la transfobia; etc.

- **Proyectos que contemplen la protección de personas defensoras de los derechos medioambientales y lucha contra el cambio climático**, por ejemplo: calidad del agua; derecho al agua potable y al saneamiento; soberanía alimentaria; sostenibilidad; minimización de las emisiones de gases de efecto invernadero; la extracción y la expansión de los combustibles fósiles; la deforestación; protección de la tierra; la contaminación; etc.
- **Proyectos que contemplen la protección de personas en lucha contra la ocupación violenta de territorios**, específicamente aquellos proyectos que tengan como objetivo trabajar sobre los derechos humanos en los países en guerra, con conflictos armados o bajo ocupación militar.
- **Proyectos que contemplen la protección de personas defensoras de los derechos sindicales**, por ejemplo: trabajo digno y de calidad; defensa de los derechos laborales; lucha por la igualdad en el ámbito laboral; etc.
- **Proyectos que contemplen la protección de personas defensoras del derecho a la información**. Esencialmente, aquellos que defienden la libertad de prensa, la transparencia y la rendición de cuentas.

Obtendrán una puntuación de 15 puntos, los proyectos dirigidos a la defensa, promoción y difusión de otros derechos humanos.

CRITERIO 2. PAÍSES Y PUEBLOS BAJO OCUPACIÓN DE PROCEDENCIA DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

- a. **¿Qué se valora?** La procedencia de las personas defensoras de derechos humanos trasladadas a Tenerife.



b. Puntuación máxima: 30 puntos.

- Si las personas defensoras de los derechos humanos provienen de países o pueblos bajo ocupación que se encuentran en guerra, conflicto armado o regímenes políticos totalitarios: **30 puntos.**
- Si las personas defensoras de los derechos humanos provienen de países que no se encuentran en guerra, conflicto armado o regímenes políticos totalitarios: **15 puntos.**

CRITERIO 3. RELACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

a. ¿Qué se valora? La descripción clara y concisa de los derechos humanos sobre los que se pone el foco de atención, la metodología de intervención del proyecto, así como la identificación de los objetivos y la asignación para cada uno de ellos de actividades para su cumplimiento e indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos desagregados por sexo/genero, siempre que sea posible.

b. Puntuación máxima: 25 puntos, de acuerdo al siguiente desglose:

- Identificación de los DDHH sobre los que se pone el foco de atención: **5 puntos.**
- Metodología de intervención: **5 puntos.**
- Identificación de objetivos, actividades e indicadores de evaluación: máximo **15 puntos.** En este sentido, se valorará cada objetivo, actividad/es e indicadores asociados con **5 puntos**, según lo siguiente:
 - La relación entre objetivos y actividades, de tal manera que las actividades propuestas estén dirigidas a la consecución del objetivo: **3 puntos.**
 - La identificación de, al menos, dos (2) indicadores cuantitativos desagregados por sexo/género: **1 punto.**
 - La identificación de, al menos, dos (2) indicadores cualitativos desagregados por sexo/género: **1 punto.**

NOTA: se procederá a la valoración de los indicadores cualitativos y cuantitativos siempre que se haya obtenido la puntuación del subcriterio relación entre objetivos y actividades.



Por ejemplo: si se obtiene un cero (0) en el subcriterio relación entre objetivos y actividades, no se valorarán los subcriterios relacionados con los indicadores de evaluación.

- c. El mínimo de puntuación a obtener en este criterio para poder acceder a la condición de beneficiaria de la subvención será de 15 puntos.**

CRITERIO 4. IMPACTO COMUNITARIO DEL PROYECTO

- a. ¿Qué se valora?** Aquellos proyectos que tengan un impacto en la comunidad en la que se desarrollan, para lo que se tendrá en cuenta la colaboración e implicación de los recursos comunitarios en la ejecución del proyecto a través del trabajo en red entre diferentes entidades públicas y privadas que actúan en la comunidad (centros educativos, centro de salud, centros ciudadanos, empresas, otras asociaciones, corporaciones locales, etc.).
- b. Puntuación máxima:** 15 puntos, de acuerdo al siguiente desglose:
- Se otorgará 1,5 puntos por cada entidad pública o privada con la que cuente el proyecto para la ejecución coordinada de las actuaciones que lo comprendan.
- c. El mínimo de puntuación a obtener en este criterio para poder acceder a la condición de beneficiaria de la subvención será de 5 puntos.**

10. FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN Y LÍMITES.

La cuantía de la subvención se calculará en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la base anterior, de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Cuantía de la subvención} = \frac{\text{Presupuesto solicitado por la entidad al Cabildo Insular de Tenerife} * (\text{multiplicado}) \text{ Puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración}}{\text{La mayor puntuación obtenida en el proceso de valoración de todos los proyectos.}}$$

La aplicación de esta fórmula supone que los proyectos que hayan obtenido la máxima puntuación, obtendrán el 100% de la subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife, teniendo en cuenta los límites a aplicar en cada línea.

La fórmula expuesta se aplicará mientras exista crédito disponible en la línea **hasta agotar el mismo**.

Una vez valorados los proyectos y obtenida la puntuación total para cada uno de ellos, en función de los criterios de valoración indicados en la tabla anterior, se ordenan los resultados de mayor a menor puntuación.

En caso de que se produzca **empate** entre dos o más entidades y no se disponga de crédito suficiente para hacer frente a las solicitudes presentadas por las mismas, para establecer la prelación se aplicarán como **criterios de desempate** los que a continuación se detallan:

- Obtención de mayor puntuación en el criterio 3.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 4.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 1.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 2.
- La entidad que haya presentado primero la solicitud de subvención ante esta Corporación Insular, atendiendo a la fecha y hora.

a. Límites de las cuantías a subvencionar:

Los límites a tener en cuenta y que determinarán la cantidad a subvencionar a cada entidad serán los siguientes:

1. Crédito disponible para la línea de subvención (125.000,00 €)
2. Cuantía máxima a otorgar por proyecto (30.000,00 €).



3. Cuantía solicitada al Cabildo Insular de Tenerife.

BLOQUE 2: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: RESUMEN.

Con carácter orientativo, en la siguiente tabla se indican los pasos que se seguirán a lo largo del procedimiento, así como en quién recae la responsabilidad de ejecutar cada uno de ellos:

Pasos del procedimiento para resolver la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases		Responsables de cada paso
1	Publicación de las bases.	Cabildo
2	Inicio del procedimiento: Publicación de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.	Cabildo
3	Presentación de las solicitudes y documentación administrativa y técnica requerida.	Entidades
4	Examen de documentación administrativa y técnica.	Cabildo
5	Subsanación en los casos que sea necesario.	Entidades
6	Puntuación de los proyectos.	Cabildo
7	Propuesta resolución provisional y publicación.	Cabildo
8	Presentación de alegaciones (en su caso).	Entidades
9	Valoración de las alegaciones (en su caso).	Cabildo
10	Propuesta de resolución definitiva del órgano instructor.	Cabildo



11	Resolución y publicación de la resolución de la convocatoria.	Cabildo
12	Abono de las subvenciones.	Cabildo
13	Desarrollo de los proyectos.	Entidades
14	Seguimiento de los proyectos.	Cabildo
15	Justificación.	Entidades
16	Valoración y aprobación de la justificación.	Cabildo

12. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Una vez aprobadas las bases por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

13. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. CONVOCATORIA

El procedimiento se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada, su extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por tanto, una vez que se lleve a cabo **la publicación del extracto de la convocatoria** en dicho Boletín, se abrirá el plazo para que las entidades interesadas puedan presentar las solicitudes.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife **realiza un estudio comparado** de los proyectos que se hayan presentado, **otorga una puntuación**, de acuerdo con los criterios de valoración, establece una prelación y **hace el reparto económico** según la



puntuación obtenida tras la aplicación de la fórmula correspondiente, establecida en las presentes bases reguladoras de la subvención.

14. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios «físico»** de la Corporación Insular, sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de anuncios «virtual», disponible en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>).

15. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PLAZO PARA PRESENTARLA Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA MISMA.

Acceso a la solicitud, plazo y presentación de la misma:

Una vez publicada el extracto de la convocatoria de la presente subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **la única vía disponible** para el acceso a la solicitud es a través de la **sede electrónica** del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), siguiendo los pasos señalados en esta misma base.

El plazo para la presentación de la solicitud será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

Para la presentación de la solicitud se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Se debe acceder a la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>)
2. En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención **cuya solicitud** quiere presentar: «Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos (2022)».
3. Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.



4. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

5. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañarla, serán remitidas de forma automática al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

6. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

b. Documentos que han de acompañar a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá presentarse, por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, la documentación que se detalla a continuación, teniendo en cuenta que los **Anexos** a presentar, estarán disponibles en **formato word**, para su cumplimentación, en el procedimiento denominado «Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos (2022)», al que se puede acceder a través del buscador de la página de inicio o del buscador disponible en el apartado de Trámites y Servicios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Documentación a presentar:

1. **ANEXO I:** Modelo de proyecto y presupuesto.

Para cumplimentar el presupuesto de este anexo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En el apartado de gastos, se debe incluir el concepto de gasto relativo al informe de auditoría, dado que es la única modalidad de cuenta justificativa establecida en las presentes bases para justificar la subvención, siendo el mismo subvencionable en su totalidad.



- En el apartado de los ingresos, deberá figurar el importe de la subvención solicitada al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la misma actividad procedente de cualquier entidad pública o privada o de la propia entidad.
2. **Estatutos** y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente, en los que se haga constar como objeto y/o fines los exigidos en las bases para cada línea de subvención.
 3. **Certificado, Resolución o cualquier otro documento oficial** que acredite su inscripción en el Registro competente.
 4. **Acreditación de la representación**, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/a Secretario/a, etc.).
 5. **Solo en el caso** de que la documentación referida en los apartados 3, 4 y 5, ya obre en poder de esta Corporación Insular, la entidad solicitante podrá omitir su presentación, debiendo cumplimentar el **ANEXO II**, acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia ante la cual fue presentada (no procede indicar los datos de la presente convocatoria, debe referirse a una **convocatoria anterior**).
 6. **Solo en caso** de que la entidad tenga su domicilio social en otro territorio que no sea la isla de Tenerife, deberá cumplimentar el **ANEXO III**, mediante el cual declara responsablemente que cuenta con sede en la Isla.
 7. **Solo en el caso** de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), en «Servicios y Trámites» (Alta o modificación de datos de terceros), mediante el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es>.



8. En ese sentido, las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio gestor tenga constancia del trámite realizado.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

16. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, **mediante la publicación** del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios «físico» de la Corporación Insular, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Se podrá acceder a la información contenida en el citado anuncio a través del Tablón de Anuncios «virtual», disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

La documentación subsanada irá dirigida al **Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los siguientes pasos:

- a) La presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»



- b) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- c) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- d) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
- e) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación»
- f) Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

17. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

a. Examen de las solicitudes presentadas.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, o persona que le sustituya, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, el indicado Servicio Administrativo examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a su subsanación en los términos indicados en las presentes bases.

b. Informe de la Comisión de Valoración. Puntuación de las solicitudes presentadas.



Examinada y subsanada, en su caso, la documentación presentada por las entidades participantes, la **Comisión de Valoración** evaluará las solicitudes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un **informe** en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, con la puntuación correspondiente a cada proyecto y la cuantía de la subvención.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Prelación de las solicitudes.
- Importe correspondiente a cada solicitante
- Relación de solicitantes que no pueden acceder a la subvención.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- La Presidencia: Un/una Responsable de Unidad del Servicio Administrativo del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad (Técnica de Administración General de rama jurídica) o persona en quien delegue.
- La Secretaría: Una Técnica de Administración General de rama jurídica.
- Vocales: Dos Técnicas de Administración Especial y/o General del Cabildo Insular de Tenerife y una auxiliar administrativa.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

c. Propuesta de resolución provisional.

Una vez emitido el informe de la Comisión de Valoración, éste será elevado al órgano instructor, para que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formule la **propuesta de resolución provisional**, la cuál será publicada en el Tablón de Anuncios «físico» de la Corporación Insular,



para que, **en el plazo de 10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de dicho anuncio, puedan los interesados presentar las **alegaciones** que estimen oportunas, conforme al modelo recogido en el **ANEXO IV** de las presentes bases.

Se podrá acceder a la información contenida en el citado anuncio a través del Tablón de Anuncios «virtual», disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

El documento que contenga las alegaciones irá dirigido al **Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** y deberá ser presentado ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los siguientes pasos:

- a) La presentación de las alegaciones (Anexo IV) se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»
- b) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- c) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- d) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
- e) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación».
- f) Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las



aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

d. Propuesta de resolución definitiva.

Una vez examinadas y valoradas las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes estimadas, aquellas desestimadas por agotamiento del crédito previsto para la presente línea de subvención o por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes bases y los tenidos por desistidos de su solicitud por no subsanar en tiempo y/o forma.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

18. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento será resuelto por el Sr. Consejero Delegado en Participación Ciudadana y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución del procedimiento deberá expresar lo siguiente:

- 1- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención (con denominación y NIF).
- 2- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 3- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por agotamiento del crédito.
- 4- Importe de la subvención.
- 5- La forma de abono de la subvención.
- 6- El plazo de ejecución.



7- La forma y plazos de justificación.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender **desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, será susceptible de RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios «físico» de la Corporación Insular, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del citado recurso postestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado «Recurso administrativo potestativo de reposición».

19. PAGO Y GARANTÍA.

El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión, en un único **pago anticipado** sin que sea necesaria la constitución de garantía; por tanto, las entidades beneficiarias de la subvención recibirán la cuantía que les corresponda en concepto de subvención, sin que sea necesario la presentación de garantía ni documentación alguna.



Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

20. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar los gastos, para el desarrollo del proyecto objeto de subvención, en el periodo comprendido entre **el 1 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2023**; por tanto, cualquier gasto ejecutado fuera de este periodo, no podrá ser imputado a la subvención otorgada.

21. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y MODALIDAD.

a. Plazo para presentar la justificación de la subvención concedida.

La justificación de estas subvenciones se deberá presentar en el periodo comprendido **entre el 1 de enero y 1 de marzo de 2024 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 1 de marzo de 2024) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles para su subsanación**.

La presentación de la documentación subsanada se hará a través de la sede electrónica del Cabildo, mediante el mismo procedimiento utilizado para la



presentación de la documentación justificativa, descrito a continuación en el apartado b.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el párrafo anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

b. Lugar de presentación de la documentación justificativa.

En el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>) e irá dirigida al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de acuerdo con los siguientes pasos:

- a) La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»
- b) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- c) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- d) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
- e) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación»
- f) Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la



presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

c. Modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención.

La justificación se llevará a cabo a través de una **ÚNICA MODALIDAD**: la **CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA**, regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en las presentes bases.

En este caso, el gasto ocasionado por el informe de auditoría tiene la consideración de gasto subvencionable, por lo que se podrá imputar la **totalidad** del mismo a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.

A los efectos de justificar la subvención bajo esta modalidad, las entidades deberán presentar la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

1.- ANEXO V: Memoria final del Proyecto, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, en la que deberá dejarse constancia del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión de la financiación obtenida por la Corporación Insular, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 22 h).

2.- ANEXO VI: Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos.

Nota aclaratoria: en el supuesto de **desviaciones** acaecidas en el presupuesto, se indicarán las mismas y se explicarán sus causas.

3.- ANEXO VII: Relación desglosada de ingresos.

Nota aclaratoria: deberá figurar el importe de la subvención obtenida por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la/s misma/s actividad/es procedentes de cualquier entidad pública o privada, o de la propia entidad.

El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en



concurrancia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- ANEXO VIII: Relación desglosada de los gastos.

Nota aclaratoria: deberán constar los gastos que se imputan a la subvención concedida, que incluya el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.

5.- ANEXO IX: Certificado de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia sobre el destino de los fondos concedidos por el Cabildo Insular de Tenerife.

6.- ANEXO X: Difusión de la financiación del proyecto.

7.- Solo en su caso, **Carta de pago de reintegro de los remanentes** no aplicados al proyecto subvencionado.

Nota importante: En este caso, la cantidad deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

8.- EI INFORME DE AUDITORÍA, que contendrá y cumplirá los siguientes extremos:

1.- Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.



2.- Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

2.1. Procedimientos de carácter general:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.



2º. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

3.- Deberá tener el siguiente contenido:

- a. Identificación del/a beneficiario/a y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.
- b. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- c. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- d. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- e. Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
- f. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.
- g. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.



- h. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- i. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- j. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

22. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES INTERESADAS EN LA SUBVENCIÓN

Las entidades interesadas en la subvención deberán:

- a. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- b. No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c. No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar los extremos a., b. y c.

- d. La entidad deberá presentar **dos informes de seguimiento** de la situación de la persona protegida, una vez regresada a su país de origen, según lo siguiente:



- Uno en el que se deberá reflejar la situación de la persona protegida a los tres (3) meses de haber regresado a su país de origen.
- Otro en el que se deberá reflejar la situación de la persona protegida a los seis (6) meses de haber regresado a su país de origen.

Asimismo, las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen.

También, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la/s actividad/es y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la/s actividad/es subvencionada/s. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canarias), frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) **Adoptar las medidas de difusión de la financiación obtenida por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención**, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, las entidades deberán colocar, **en un lugar visible de su Sede, el cartel** que se recoge como **ANEXO X** de las presentes bases, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y **eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleven a cabo en** relación a las actividades objeto de la presente subvención, deberán hacer constar de forma visible **la colaboración del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo **uso de los logos** previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área una vez concedida la subvención objeto de las presentes bases.

Estas medidas de difusión deberán **acreditarse** a través de la **Memoria final** que se presente, conforme al **ANEXO V, apartado 3**.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado, desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

23. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

a. Reintegro:

Procederá el reintegro y, por tanto, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, cuando se den los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, así como el procedimiento establecido en la Resolución del Sr. Consejero insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contenida en el Anexo XII, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

El Cabildo de Tenerife acordará el **reintegro**, conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme a las siguientes reglas:

- a. En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro o devolución, ya sea total o parcial, de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.
- b. El reintegro total y por tanto, **la devolución del importe total** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
 - Con la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - Con la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- c. El reintegro parcial y por tanto, **la devolución del importe parcial** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
 - Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
 - En el caso de exceso obtenido por los beneficiarios de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.



- Con el incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión de la financiación del Cabildo Insular de Tenerife.

b. Devolución voluntaria:

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria y no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

24. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.



- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la/s actividad/es o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Será competencia del Sr. Consejero Delegado en Participación Ciudadana y Diversidad resolver las solicitudes de modificación de las subvenciones otorgadas así como las cuestiones relativas a la interpretación de las posibles dudas que se susciten para la aplicación de las bases.

25. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

26. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso,



será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

27. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las correspondientes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , así como del Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2001 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

28. ANEXOS A PRESENTAR.

1.- EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

- **ANEXO I:** Proyecto a presentar y presupuesto.
- **ANEXO II:** Declaración responsable (en su caso).
- **ANEXO III:** Declaración responsable de contar con sede en la isla de Tenerife (en su caso).

2.- EN EL CASO DE PRESENTAR ALEGACIONES FRENTE A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

- **ANEXO IV:** Modelo de formulación de alegaciones en trámite de audiencia.

3.- EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:



- **ANEXO V:** Memoria final del Proyecto.
- **ANEXO VI:** Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos.
- **ANEXO VII:** Relación desglosada de los ingresos de la actividad.
- **ANEXO VIII:** Relación desglosada de los gastos de la actividad.
- **ANEXO IX:** Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

4.- EXPOSICIÓN EN LA SEDE DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

- **ANEXO X:** Difusión de la financiación del proyecto.

NOTA: En la justificación se debe aportar una foto de la difusión realizada a través de este Anexo.



ANEXOS

ANEXO I:

PROYECTO A DESARROLLAR Y PRESUPUESTO

A tener en cuenta:

- En caso de presentar dos proyectos, deberán cumplimentar dos anexos, uno por cada proyecto.

1) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad

Año de constitución

2) MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

País o países en los desarrolla su actividad de defensa de los derechos humanos

Actividades desarrolladas por la entidad en los cinco últimos años

En este apartado la entidad deberá dejar de manifiesto las actividades que haya realizado en los cinco últimos años en materia de derechos humanos o en el diseño y desarrollo de proyectos de defensa, promoción y difusión de los derechos humanos, la protección de personas perseguidas en sus países de origen por su activismo en la defensa de los derechos humanos o la ayuda a las personas refugiadas y/o solicitantes de asilo, que acrediten su experiencia. Deberán incorporar tantas filas como sea necesario.



Año de ejecución del proyecto/actividad	Nombre del proyecto/actividad	Objetivo general del proyecto/actividad	Resultados obtenidos

3) DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre completo de la persona o personas defensoras de derechos humanos objeto de protección

--

Derechos humanos sobre el que se trabajará (marcar con una X lo que corresponda)

Criterio de valoración 1 (base 9).

Derechos de las mujeres y niñas	
Derechos de las personas LGBTIQ+	
Derechos de la infancia	
Derechos ambientales y climáticos; acción por el clima y el desarrollo sostenible	
Lucha contra la ocupación de territorios	
Derechos sindicales	
Derecho a la información	
Otro, indicar cuál:	

Procedencia de la persona protegida

Criterio de valoración 2 (base 9).



País de origen		
¿Pertenece a un pueblo bajo ocupación? <i>Marcar con una X lo que proceda</i>	Sí	
	No	
En caso afirmativo, nombre del pueblo ocupado		
¿Es un país en guerra? <i>Marcar con una X lo que proceda</i>	Sí	
	No	
¿Es un país donde existe un conflicto armado, ya sea abierto, latente, en vías de resolución, de baja intensidad o el llamado conflicto olvidado? <i>Marcar con una X lo que proceda</i>	Sí	
	No	
¿Es un país con un régimen político totalitario? <i>Marcar con una X lo que proceda</i>	Sí	
	No	

Justificación de la necesidad de protección de la persona o personas

--

En su caso, nombre de la persona acompañante

--



Justificación de la necesidad de acompañamiento

4) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Criterio de Valoración 3 y 4 (base 9).

4.1. Nombre del proyecto

4.2. Breve fundamentación:

¿Por qué surge la necesidad de desarrollar el proyecto? Identificación de los derechos humanos sobre los que se pone el foco de atención.



--

4.3. Objetivos:

¿Para qué se hace el proyecto? ¿Qué se quiere lograr? Enumerar los objetivos generales y específicos, en su caso, incluyendo tantos como quiera lograr la entidad.

Objetivo general	Objetivos específicos, en su caso
1.	1.1. 1.2. 1.3.
2.	2.1. 2.2. 2.3.
3.	3.1. 3.2. 3.3.

4.4. Actividades:

*¿Qué actuaciones se van a desarrollar para dar cumplimiento a los objetivos?
Incorporar tantas filas como sea necesario.*



Nº de objetivo ¹	Actividad
	1.
	2.
	3.
	4.
	5.

4.5. Metodología:

Indicar cómo se va a desarrollar el proyecto, especificando las fases, en su caso, y cómo se va a implicar a la persona defensora de derechos humanos en la ejecución de las actividades del proyecto.

¹ Indicar el número de objetivo al que se pretende dar respuesta con la actividad, según la enumeración que consta en el apartado 4.3. Objetivos.



4.6. Impacto comunitario del proyecto:

¿Qué efecto pretende tener el proyecto en su ámbito de actuación (municipio, localidad, barrio, etc.)? Indicar, además, si el proyecto incluye el desarrollo de actividades en red con otras entidades o la colaboración/implicación de los recursos comunitarios de su ámbito de actuación.

--

¿Qué entidades están implicadas en la ejecución del proyecto? Incluir tantas como sea necesario.

Entidades públicas implicadas en la ejecución del proyecto	1. 2. 3.
Entidades privadas implicadas en la ejecución del proyecto	1. 2. 3.

4.7. Personas destinatarias: *¿A quién está dirigido? ¿Qué colectivo o colectivos se van a beneficiar de las actividades del proyecto?*



--

¿Cuántas personas se prevé que se van a beneficiar del proyecto?

Nº aproximado de mujeres que previsiblemente se beneficiarán de las actividades del proyecto	
Nº aproximado de hombres que previsiblemente se beneficiarán de las actividades del proyecto	
Nº aproximado de personas de otro sexo que previsiblemente se beneficiarán de las actividades del proyecto	

4.8. Ámbito territorial: *¿Cuál es el ámbito de actuación del proyecto? ¿Dónde se desarrollará?*

--

4.9. Fecha de ejecución del proyecto

Tener en cuenta que dentro del periodo de ejecución del proyecto se encuentran los dos informes de seguimiento (uno a los tres meses y otro a los seis meses) que la entidad debe presentar, una vez la persona defensora de los derechos humanos haya regresado a su país de origen.

Fecha prevista de inicio	
Fecha prevista de finalización	
Duración prevista en meses	



Cronograma

Indicar el momento temporal en el que se desarrollarán las actividades del proyecto indicadas en el apartado 4.4., así como los dos informes de seguimiento.

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	...
Act. 1									
Act. 2									
Act. 3									
...									

4.10. Evaluación:

¿Cómo se va a evaluar el cumplimiento de los objetivos? Especificar tipo de evaluación e indicadores cuantitativos y cualitativos generales del proyecto.

--

Indicadores cuantitativos y cualitativos de las actividades

Indicadores de evaluación de las actividades. Añadir tantas filas como actividades se hayan programado en el apartado 4.4.



Actividad	Indicadores cuantitativos	Indicadores cualitativos
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.11. Acciones de comunicación y difusión

Especificar los medios que se utilizarán para la difusión del proyecto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

X	Exponer el cartel (Anexo X) en la sede de la entidad (obligatorio)
	Difusión en radio
	Difusión en prensa y medios escritos
	Difusión en redes sociales
	Difusión en la página web de la entidad
	Inclusión del Logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de formación, etc)
	Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.)



	Difusión en coche altavoz
	Otros (indicar cuáles):

5) PRESUPUESTO

Ingresos:

Descripción	Importe
Indicar la cantidad que se solicita al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo de Tenerife teniendo en cuenta el límite establecido en la base 3.	€
En su caso, otros ingresos obtenidos o que se estimen obtener para la misma finalidad. Especificar qué entidades públicas y privadas financian el proyecto y cantidad aportada por cada una.	€
Aportación propia, en su caso.	€
Total	€

Gastos (cumplimentar los conceptos que correspondan):

Descripción	Importe
Traslado, acogimiento, manutención y transporte de la persona o personas defensoras de derechos humanos a proteger.	€
Personal.	€



Trabajos realizados por otras empresas, entidades o profesionales autónomos.	€
Desarrollo de actividades.	€
Publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades.	€
Gastos de asesoría.	€
Gastos de auditoría externa para la justificación de la subvención.	€
Total	€

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)



ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. con
D.N.I. en nombre y representación de (nombre de la entidad)
....., con NIF
....., declara que la documentación que a continuación se relaciona, obra
en poder del Cabildo Insular de Tenerife, con motivo de la subvención otorgada en el
marco de la Convocatoria de subvenciones (nombre de la Convocatoria a través de la
cual se otorgó la subvención) para sufragar los
gastos relativos al Proyecto, en el ejercicio
..... y que, con respecto a la misma, no se ha producido modificación alguna:

- Estatutos y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente donde los mismos hayan sido depositados.
- Certificado o Resolución o cualquier otro documento oficial que acredite la inscripción en el Registro competente.
- Acreditación de la representación.

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/el Representante de la Asociación)



ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTAR CON SEDE EN LA ISLA DE TENERIFE

D./Dña. con
D.N.I. en nombre y representación de (nombre de la entidad)
....., con NIF
....., declara que la entidad tiene su domicilio social según sus estatutos
en la (calle, avenida, camino, carretera, etc.)
en el municipio de, provincia de

No obstante, cuenta con sede en la isla de Tenerife en la dirección:
....., en el municipio de
.....

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/el Representante de la Asociación)



ANEXO IV: ALEGACIONES TRÁMITE DE AUDIENCIA

Expediente:

D./Dña. con DNI nº en su propio nombre o en representación de..... DIGO:

Que con fecha se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, propuesta de Resolución Provisional de las «Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos (2022)», en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En , a de de 20.....

Firmado: (La/el Representante de la Asociación)



ANEXO V: MEMORIA FINAL DEL PROYECTO

1) DATOS GENERALES DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD

NOMBRE DEL PROYECTO

ÁMBITO GEOGRÁFICO EN EL QUE SE HA DESARROLLADO EL PROYECTO

FECHA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Fecha de inicio	
Fecha de finalización	
Duración en meses	

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA O PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS OBJETO DE PROTECCIÓN

DERECHOS HUMANOS EN LOS QUE SE HA CENTRADO EL PROYECTO

Derechos de las mujeres y niñas	
---------------------------------	--



Derechos de las personas LGBTIQ+	
Derechos de la infancia	
Derechos ambientales y climáticos; acción por el clima y el desarrollo sostenible	
Lucha contra la ocupación de territorios	
Derechos sindicales	
Derecho a la información	
Otro, indicar cuál:	

METODOLOGÍA LLEVADA A CABO

2) EVALUACIÓN DEL PROYECTO

2.1. OBJETIVOS Y LOGROS ALCANZADOS

Deberá darse cuenta de los objetivos planteados en el proyecto inicial en el apartado 4.3. del Anexo I. En caso de que haya presentado reformulación o modificación que afecte a los objetivos, se tendrá en cuenta la reformulación o modificación aprobada, en su caso.



Objetivo	Grado de cumplimiento del objetivo (bajo, medio, alto). Explicar el grado asignado.

2.2. PERSONAS BENEFICIARIAS Y ENTIDADES COLABORADORAS (EN SU CASO) FINALES DEL PROYECTO

Tipo de personas beneficiarias	Mujeres	Hombres	Otros	Total
Integrantes de la entidad				
Participantes				
Profesionales externos				
Profesionales de las entidades colaboradoras (en su caso)				

2.3. IMPACTO COMUNITARIO DEL PROYECTO

Describir el impacto comunitario que ha tenido el proyecto según lo previsto en el punto 4.6. del Anexo I. *En caso de que haya presentado reformulación o modificación que afecte al impacto comunitario del proyecto, se tendrá en cuenta la reformulación o modificación aprobada, en su caso.*



2.4. ENTIDADES QUE SE HAN IMPLICADO EN EL PROYECTO, EN SU CASO

	Nombre de la/s entidad/es
Entidades públicas	
Entidades privadas	

2.5. ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN PLANTEADOS INICIALMENTE

A. Indicadores generales del proyecto

Indicar los resultados relativos a los indicadores generales del proyecto especificados en el apartado 4.10. del Anexo I. En caso de que haya presentado reformulación o modificación que afecte a los indicadores generales del proyecto, se tendrá en cuenta la reformulación o modificación aprobada, en su caso. Incluir tantas filas como sea necesario.

A.1. Indicadores cuantitativos

Indicador	Resultados obtenidos
1.	
2.	

A.2. Indicadores cualitativos

Indicador	Resultados obtenidos
1.	
2.	



B. Descripción y resultado de las actividades realizadas

Hacer una breve descripción de cada una de las actividades realizadas, según lo especificado en el apartado 4.4. del Anexo I y concretar los resultados de los indicadores especificados en el apartado 4.10. del citado Anexo I. En caso de que haya presentado reformulación o modificación que afecte a las actividades y/o indicadores, se tendrá en cuenta la reformulación o modificación aprobada, en su caso.

Incluir tantos cuadros como sea necesario.

Actividad 1:	
a. Descripción y aspectos a resaltar en su caso	
b. ¿Ha estado implicada en su ejecución la persona defensora de derechos humanos objeto de protección? En caso afirmativo, indicar cómo.	
c. Fecha de ejecución de la actividad	
d. Indicadores cuantitativos y resultados (incluir tantas filas como sea necesario)	
Indicador	Resultados obtenidos
1.	
2.	
3.	



e. Indicadores cualitativos y resultados

Indicador	Resultados obtenidos
1.	
2.	
3.	

2.6. IMPACTO DEL PROYECTO SOBRE LA PERSONA DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS OBJETO DE PROTECCIÓN

Describir los efectos que ha tenido para la persona defensora de derechos humanos su estancia en Tenerife: a nivel bio-psico-social, posible inmunidad generada por el apoyo y protección recibida, avances en los derechos humanos defendidos, etc.

2.7. VALORACIÓN TÉCNICA DE LOS RESULTADOS GENERALES OBTENIDOS TRAS EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.8. PUNTOS FUERTES DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.9. ASPECTOS A MEJORAR EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO



2.10. PROPUESTAS PARA EL CABILDO DE TENERIFE A TENER EN CUENTA EN FUTURAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES.

3) ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA POR EL CABILDO DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Marcar las acciones de comunicación y difusión del proyecto que se han desarrollado. Para su acreditación se pueden incluir fotografías, así como enlaces a páginas web, a publicaciones en redes sociales, vínculos a audios o noticias en prensa escrita, etc.

	Acción	Medio de acreditación (incluir la fotografía, el enlace o medio de acreditación)
	Exponer el cartel (Anexo X) en la sede de la entidad (obligatorio)	
	Difusión en radio	
	Difusión en prensa y medios escritos	
	Difusión en redes sociales	
	Difusión en la página web de la entidad	
	Inclusión del Logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de formación, etc.)	
	Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.)	



	Difusión en coche altavoz	
	Otros (indicar cuáles):	

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)



ANEXO VI: LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

Ingresos:

Descripción	Importe
Cabildo Insular de Tenerife. (subvención concedida por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad)	€
En su caso, otros ingresos destinados a la/s actividad/es. (Introducir el total de ingresos obtenidos de otras fuentes de financiación).	€
En su caso, aportación propia.	€
Total	€

Gastos:

Descripción	Importe
Total de gastos ejecutados.	€
Total	€

Desviaciones acaecidas (justificar el motivo):

En _____ a _____, de _____ de 20____

Firmado: (El/La Representante de la Asociación)



ANEXO VII: RELACIÓN DE INGRESOS

D./Dña. con
DNI.: en calidad de en su propio
nombre o en representación de
....., presento la siguiente relación de ingresos
como justificación de las «Subvenciones destinadas a la protección de personas
defensoras de derechos humanos (2022)».

RELACIÓN DE INGRESOS				
Aportación propia				
Otras fuentes de ingresos:				
Entidad	Concepto (1)	Importe	Fecha de Otorgamiento	Fecha de pago
Cabildo Insular de Tenerife (Área de Acción social, Participación Ciudadana y Diversidad)	Subvención			
TOTAL INGRESOS (aportación propia y otras fuentes de financiación)				

(1) Patrocinios, subvenciones, otros (concretar concepto)

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste e los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En, a de de 20.....

Firmado: Tesorero/a

VºBº Presidente/a



ANEXO VIII: RELACIÓN DE GASTOS

D./Dña. con
DNI.: en calidad de en su propio
nombre o en representación de
....., presento la siguiente relación de gastos como justificación de las
«Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos
humanos».

RELACIÓN DE GASTOS

Nº orden	Nº factura/nómina / recibo	Fecha factura/ nómina/recibo	Acreedor	Concepto del gasto	Fecha de pago	Importe del documento	Importe imputado a Cabildo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos
y, para que conste e los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En, a de de 20.....

Firmado: Tesorero/a

VºBº Presidente/a



**ANEXO IX: CERTIFICACIÓN SOBRE DESTINO DE LOS FONDOS CONCEDIDOS
POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

D./Dña.con DNI.:
.....en calidad de Secretaria/o de (nombre de la entidad)
....., con NIFcertifica y declara
bajo su responsabilidad que los gastos ejecutados en el marco de la convocatoria de
«Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos
humanos», han sido destinados a la ejecución de la actividad objeto de subvención,
cumpliéndose con la finalidad para la cual fue concedida la misma.

En, a de de 20.....

Firmado: Secretaria/o

VºBº Presidenta/e



ANEXO X: DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

(Nota: En la justificación se debe aportar una foto de la difusión realizada a través de este cartel)

La entidad (nombre de la entidad) ha sido subvencionada por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del proyecto (nombre del proyecto)....., a través de la

***CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD DESTINADA A LA PROTECCIÓN DE
PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS (2022)».***



(logotipo de la entidad)